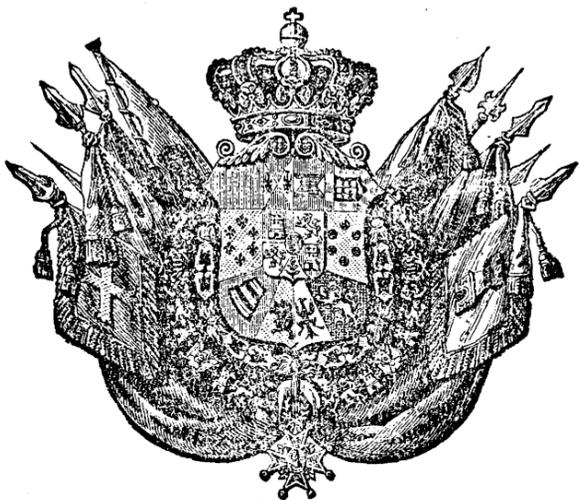


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.—Plana mayor general.—Seccion 2.^a—Excmo. Sr.: El comandante militar de Cervera me dice en 26 del actual que con 80 á 90 Nacionales llenos de decision y el mas noble desinterés, consiguió el mismo dia hostigar la retaguardia de la faccion de Basilio á su paso por las inmediaciones de aquel punto, en donde hizo 10 prisioneros, entre ellos dos frailes de misa, causándoles ademas algunos heridos.

Posteriormente y segun comunicacion que con fecha 27 del actual me hace el gobernador militar de Lerin desde este punto, el rebelde Basilio repasó el Ebro el 26 por entre Azagra y Rincon, dirigiéndose por Serma á la Solana, despues de dejar en poder de las descubiertas de caballería que salieron de aquella plaza siete prisioneros y dos presentados. Lo que digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 29 de Agosto de 1836.—Excmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.—Plana mayor general.—Excmo. Sr.: El comandante general de ambas Riojas con fecha de 28 del actual me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El comandante general de la 1.^a brigada de vanguardia del ejército del Norte en escrito de ayer desde Aldeanueva me dice lo que sigue:

Hallándome de auxiliar en el ejército del centro con la brigada de mi mando, y operando en la provincia de Aragon, se aproximó á ella con sus vándalos el rebelde Basilio, y en su persecucion me comisionó el Excmo. Sr. general en gefe de aquel ejército, saliendo al efecto de las inmediaciones de Molina el dia 24; y como el enemigo intentase al parecer invadir la provincia de Guadalajara, hubo de variarla por el movimiento de las columnas en Maranchon, desde donde he venido siguiendo su retaguardia con jornadas de 12 y 14 horas, obligándole á tal extremo de precipitacion, que una gran parte de los mozos sacados forzosamente se han fugado y restituido á sus hogares; tengo en mi poder siete prisioneros entre ellos un oficial y dos cargas de fusiles recogidos de los que tiraban por el camino los dispersos.

Desde Reznos salí ayer á las cuatro de la mañana llegando á las once á Oblega, de donde habia marchado el enemigo á la misma hora de la noche anterior, y cuya justicia me manifestó que mas de 600 mozos de los forzados se habian fugado de aquel pueblo, y sus inmediaciones. Despues de un pequeño descanso emprendí la marcha, y al poner del sol en la venta Nueva supe con alguna evidencia que la faccion se dirigia por el baño Fite-ro á pasar el vado de Rincon, donde suponía encontrasen oposicion; y aunque la tropa estaba sumamente rendida con ocho leguas de jornada, y que faltaban otras tantas para llegar al punto donde podría recogerse el fruto de tanta fatiga, conocí era llegado el caso de hacer un esfuerzo; y separando las seis compañías de preferencia y cuatro provisionales, que formé de los mas robustos y mejor calzados entre las de fusileros, con escuadron de caballería, me adelanté de la brigada, apresurando el paso, y sin descansar en toda la noche; y al llegar hoy á primera hora, me encontré con el sentimiento de que aquel rebelde habia pasado ayer tarde el vado referido.

Obstáculos que tocan en lo imposible he tenido que

vencer en esta operacion tan penosa, asi por la necesidad de calzado como para alimenter una tropa que en 24 horas anduvo casi otras tantas de camino sobre las jornadas de los dias anteriores en extremo forzadas, y aunque no se haya logrado la completa destruccion de aquellos foragidos, se ha conseguido el grande beneficio de libertar á ambas Castillas, y aun el Aragon, de sus correrías destructoras, la dispersion en gran parte de los mozos que engrosaban sus filas, y la influencia moral que era consiguiendo si llegan á reunirse con las facciones de Quilez, Cabrera y demas cabecillas, como fue últimamente su intencion.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 30 de Agosto de 1836.—Excmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva-York 8 de Julio.

El conde de Survilleers, José Bonaparte, se embarcó dias pasados para Inglaterra en el paquete de Liverpool. Se dice que el ex-rey de España piensa fijar su residencia en Inglaterra, con cuyo motivo ha dispuesto enagenar todas las propiedades que tiene en los Estados Unidos.

(N. de A. M.)

Idem 9.

Tejas. Las gacetas de Nueva-Orleans han insertado el convenio que se estipuló en Velasco en 14 de Mayo entre el presidente de aquella nueva república por una parte, y el general Santana por otra. Las principales bases de dicho convenio eran la suspension de las hostilidades por tierra y por mar entre los tejanos y los mejicanos, la entera evacuacion de Tejas por las tropas mejicanas y su retirada hasta el rio Bravo del Norte, y el canje de prisioneros entre las dos partes. Por el artículo 10 se estipulaba que se pondria en libertad al general Santana, y se le permitiria regresar á Veracruz cuando se tuviese por conveniente.

Se dió comunicacion de este convenio al general Filisola que quedó mandando el ejército mejicano despues de la derrota de Santana, y se conformó con todas sus disposiciones, reservándose sin embargo esperar la aprobacion del Gobierno supremo de la república; pero entretanto y aunque todavía tenia á su mando muy cerca de 400 hombres, Filisola abandonó sus posiciones, y se retiró con todas sus fuerzas hasta San Antonio de Béjar, dejando á los tejanos que apenas tenian 1000 hombres en pacífica posesion del campo de batalla. No era dificultoso prever las funestas consecuencias de la conducta del general Filisola, pues los avisos ulteriores que se han recibido de Tejas hablan todos de la desmoralizacion de las tropas mejicanas, y de la vergonzosa retirada de Filisola hasta las orillas del rio de las Nueces, siendo muy probable que no haya parado hasta el rio Bravo del Norte, si Cortazar no le ha detenido en su retirada. En cualquiera nacion bien gobernada se haria responsable con su cabeza á un general que ha sacrificado todos los intereses y honor de la patria á los miramientos y afecto personal que dice profesa á Santana, por digno, elevado y distinguido que sea este personaje. No sabemos pues que harán con él los mejicanos; mucho mas cuando estamos persuadidos de que bajo el fingido cariño á la persona del preidente, pueden ocultarse otros motivos menos nobles; pero cuando asi sea, los que en tales casos se dejan conducir de tales sentimientos, son mejores para frailes que para militares.

Insertamos la siguiente carta de Natchistoches publicada en la Gaceta de Filadelfia que da alguna idea de esta retirada.

Natchistoches Junio 13 de 1836: "Por el doctor..... y otros dos amigos de Virginia que llegaron aqui ayer del cuartel general tejano, hemos recibido noticias sobre los movimientos de nuestras tropas, cuyas avanzadas estaban

ya otra vez cerca de Bahía. Las tropas mejicanas, que se han retirado en el mayor desorden, no se detuvieron en aquel punto como se temia. La division que ocupaba á San Antonio de Béjar se vió insultada por los comanches, los que se apoderaron de todas las mulas y caballos que los mejicanos tenian paciando en los prados, privándoles de los medios de emprender una retirada. En tales circunstancias, y habiendo al parecer poco concierto entre los gefes, clavaron todos los cañones, los tiraron al rio, volaron el Alamo, abandonaron á Béjar, y bajaron á reunirse con la division que se retiró por la Bahía, único camino que les quedaba, á no haber abandonado el resto de sus bagajes. La division principal perdió en su retirada mas de 100 mulas de carga, 14 carros y un sin número de fusiles que tuvieron que sacrificar para hacer una especie de puente á traves de unos pantanos, habiendo quemado tambien las cureñas de los únicos cañones que les quedaban y dejaron enterrados: nuestras descubiertas alcanzaron algunos soldados rezagados que pidieron por favor quedarse entre los tejanos. Este es un relato imparcial de la gloriosa retirada del ejército mejicano compuesto de 40 á 50 hombres, que no supo hacer frente á una miserable division de 800 á 1000 tejanos que era la fuerza que nos quedó despues de la batalla del 21 de Abril. No ha quedado ya un mejicano de la parte acá del rio Nueces, pero se nos anuncia la llegada de una nueva division de 3 á 400 hombres al Saltillo. San Antonio de Béjar está enteramente desierto, pero será preciso que le volvamos á ocupar siquiera para contener á los indios, los cuales se han aparecido dias atrás por encima de Gonzalez y Montezuma cometiendo mil excesos: esto ha obligado al general Rusk á enviar una partida de 100 rifleman con el objeto de castigar á los bárbaros.

Las colonias han quedado arrasadas; y es tal la escasez de víveres de toda especie, que el general Rusk se ve apuradísimo para proveer á la subsistencia de sus tropas, cuanto mas á la de los centenares de voluntarios y aventureros que se van agolpando en su division.

Segun noticias fidedignas recibidas de Velasco, Santana y Zabala estaban para embarcarse para Veracruz con el objeto de conseguir del Gobierno mejicano la adhesion al tratado ó convenio concluido entre el presidente de Tejas y Santana de que hemos hecho mencion. Desconfiados los tejanos de esta medida protestaron enérgicamente contra ella, se opusieron á que se diese libertad á Santana, y eligieron una guardia de su confianza, á la cual encargaron la custodia del prisionero.

Noticias mas frescas recibidas de Tampico y Matamoros anuncian que se estan activando en aquella costa los preparativos militares para emprender otra campaña contra Tejas: que el general Cortazar habia llegado al Saltillo con una division de 500 hombres, y que Urrea estaba organizando una brigada de 200 en Matamoros: se añade que el Gobierno mejicano se ha proporcionado por suscripcion en la capital de Méjico y en un solo dia 6000 pesos para los gastos de la guerra, y que no se permitia salir de Tampico y Matamoros á ningun buque nacional ó extranjero.

Un amigo nos ha favorecido con una carta de Matamoros de 9 de Junio, escrita por un anglo-americano, que dice lo siguiente.

En cuanto á lo que usted me pregunta sobre venir á esta, debo aconsejarle que no emprenda el viaje por ahora, por cuanto todos los extranjeros estan saliendo del pais diariamente, habiendo ya quedado pocos en esta ciudad. Respecto á la guerra de Tejas, solo diré á usted que se han cerrado todos los puertos del seno mejicano á los buques extranjeros, excepto á los que han sido fletados para llevar tropas á Tejas: de este puerto saldrán dentro de 10 dias. A ningun anglo-americano se permite salir de aquí hasta que se acabe la guerra de Tejas, y yo no sé si tratarán de encerrarnos ó no. Dentro de pocos dias esperamos aqui la goleta de guerra de los Estados Unidos Grampus, y trataremos todos de embarcarnos, si podemos, para ese pais de libertad.

Washington 8 de Julio.

En la sesion del senado de 1.^o de Julio Mr. Preston

propuso que se discutiese la resolución de la comisión de relaciones del 18 del pasado sobre el estado de las cosas en Tejas, con cuyo motivo hizo varias observaciones, y entre otras dijo que con dificultad se había abstenido de añadir á la resolución la cláusula de que se reconociese inmediatamente la independencia de Tejas. En seguida hizo un breve relato de los sucesos que han ocurrido en la revolución de aquel país, y añadió que aquella misma mañana había recibido informes, en forma de carta, del coronel Austin, confirmando la noticia de que el general Filisola había llevado á ejecución el armisticio convenido entre el Gobierno de Tejas y Santana, cuyo tratado en la opinión de Mr. Preston era un equivalente al reconocimiento de la independencia de Tejas por parte de Méjico; que el vicepresidente de la república (Zavala) estaba para hacerse á la vela para Veracruz con el objeto de conseguir por medio de los cañones tejanos un tratado definitivo de paz entre los dos países. Mr. Preston habló despues largamente sobre el estado, las hazañas y derechos de los tejanos, y aludió á ciertas estipulaciones del tratado con Méjico concernientes á los indios que habitan las orillas occidentales del Sabina que solo Tejas podía llevar á efecto en las actuales circunstancias, y concluyó su discurso con que se enmendase la resolución de la comisión añadiendo «una expresión de lo mucho que se alegraba el senado al saber que el presidente había resuelto proporcionarse los correspondientes informes sobre el estado de Tejas.»

Mr. Clay apoyó la propuesta de Mr. Preston, pero observó que no podía convenir en que el hecho de haber rechazado al enemigo un nuevo Estado, ó cogido prisionero al jefe de la fuerza hostil, era en sí suficiente para justificar el reconocimiento de su independencia como un miembro de la familia de las naciones. En cuanto á la advertencia de Mr. Preston de que solo Tejas podía llevar á efecto el tratado que los Estados Unidos han negociado con Méjico, observó Mr. Clay que no había un principio mas generalmente reconocido por las leyes de las naciones como el que las ramas de una potencia estaban obligadas á cumplir con las estipulaciones de un tratado hecho por la cabeza, de modo que tan ligada estaba ahora Tejas al tratado que existe con la república de Méjico como la misma república, y en seguida añadió el senador: «Nosotros estamos obligados á sentir cierta simpatía hácia el pueblo mejicano aunque no nos cansemos de hablar con indignación del vanaglorioso y cruel Santana, y no dudo que tales son los sentimientos que nos animan para con ocho millones de habitantes de Méjico, por lo que convendrá esperar algo mas á fin de darles la ocasion de que reconozcan ellos los primeros la independencia de Tejas por medio del tratado que ha ido á solicitar á Veracruz el vicepresidente Zavala, segun ha insinuado Mr. Preston. Si yo no debiera escuchar mas que mis propios sentimientos, no solamente estaria dispuesto á que se reconociese á Tejas, sino que contribuiría en cuanto estuviera de mi parte para promover los intereses de los que están luchando por la libertad en aquel país. Espero sin embargo que luego que el presidente se vea en posesion de los informes que desea, adoptará en esta cuestion el curso que sea mas conforme con el espíritu que anima al pueblo americano.»

Mr. Webster expresó en pocas palabras su adhesion á la resolución de la comisión y á la adición que esta había propuesto, añadiendo que por su parte desearia que se votasen los fondos necesarios para enviar á Tejas un ministro; que opinaba que todavía había fuertes obstáculos para reconocer directamente la independencia, y que solo al presidente le tocaba dar los primeros pasos en la materia; que lo reciente de la revolución era una de las objeciones que se presentaban para un reconocimiento inmediato; que cuando un objeto no era de urgente necesidad era inútil atropellarle; aludió á la cautelosa ó mas bien tímida política del Gobierno con respecto á la Grecia, y recordó el hecho de que el general Houston apoyó en aquel tiempo las resoluciones que el mismo Webster presentó á la Cámara al tratarse de enviar comisionados á aquella nueva república.

Mr. Walker trató de probar que Méjico jamás había ejercido su poder en Tejas hasta el corto intervalo en que Santana se halló al frente del ejército en aquella colonia.

Mr. Buchanan apoyó el dictámen de la comisión.

Mr. Calhoun congratuló al senado por el buen orden con que se había conducido la discusión; advirtió que siempre había estado creído que el senado habría reconocido antes de ahora la independencia de Tejas; pero que sin embargo en las actuales circunstancias del caso se adhería tambien al dictámen y á la propuesta de la comisión.

Puesta á votación la resolución del 18 y la adición que proponía ahora la comisión, se adoptaron unánimemente por el senado, y se suspendió la sesión.

En la sesión de la Cámara de representantes del día 4, Mr. Mason, relator de la comisión de relaciones exteriores, leyó la memoria redactada por esta concerniente al reconocimiento de Tejas, y propuso las siguientes resoluciones.

1.^a Que la independencia de Tejas deberá ser reconocida por los Estados Unidos tan luego como se vea de un modo satisfactorio que tiene establecido un gobierno civil capaz de llenar los deberes y cumplir con las obligaciones de una nación independiente.

2.^a Que esta Cámara aprueba de un modo particular la decision del presidente de tomar sus medidas para proporcionarse informes completos respecto al estado civil, militar y político de Tejas.

Despues de un corto debate se adoptó la primera resolución por una mayoría de 128 votos contra 20, y la segunda por 113 contra 22.

Con arreglo á la costumbre las dos Cámaras nombraron su comisión para dar parte al presidente de que el congreso había concluido sus tareas y estaba pronto á cer-

rar sus sesiones, lo que en efecto se verificó el mismo día, despues de haber estado reunidas las dos Cámaras muy cerca de ocho meses.

Hostilidades con los indios. Las últimas noticias que se han recibido del teatro de la guerra en Georgia son sumamente favorables, y nos hacen esperar que á estas fechas acaso habrán cesado ya las hostilidades con los creeks. El *Globo* de Washington, papel semioficial, publica varios partes del general Jessup al general Scott de una naturaleza muy lisonjera, y entre otros uno con fecha del Fuerte Mitchell á 23 de Junio en el que da cuenta que de 800 á 10 creeks han rendido las armas y entregádose á discrecion, y que el resto de los guerreros, que ascenderán á unos 10 ó 1200 hombres, se hallaban tan desanimados con este suceso que con fundamento se creia seguirian el ejemplo de los primeros, tanto mas, cuanto que se ven amenazados por una fuerza muy superior, y que se les ha cortado la retirada á Florida, que era el único recurso que les quedaba.

Habiéndose concentrado las principales fuerzas de los blancos en la Georgia, apenas se ha molestado á los seminoles en sus inaccesibles guaridas de Florida, de donde únicamente salen para cometer excesos como siempre; pero concluida que sea la guerra de los creeks, toda la atencion de los generales que están actualmente empleados en Georgia se dirigirá contra los salvajes de aquel territorio.

Los creeks que se han rendido han sido puestos á la disposicion del ejecutivo, el cual se cree los tratará esta vez con benignidad, sobre todo si se reflexiona que si recurrieron á las armas fue mas bien para vengarse de las provocaciones é injusticias de un corto número de aventureros ambiciosos, que con el objeto de emprender una guerra sangrienta y asoladora como la que están haciendo los seminoles.

Los temores que se suscitaron con respecto á las tribus de cherokees que habitan parte del territorio del Tennessee han salido infundados, pues que hasta la fecha no solo no se ha probado que hayan cometido el menor acto hostil, sino que ni tampoco se han movido de sus habitaciones como se había dicho. Es muy cierto que los cherokees no han aprobado el último tratado que sus gefes hicieron con el Gobierno de los Estados Unidos; pero para eso se quejaron al presidente por medio de sus comisionados, y S. E. como tambien el congreso están tratando de hacerles justicia. Sea cual fuere en lo sucesivo la conducta del Gobierno con respecto á las cortas tribus de indios que aun quedan en lo interior de los Estados Unidos, la opinion del pueblo americano en general es que se les separe cuanto antes de entre los blancos trasplantándolos á las fuentes del Misisipi ó del Missouri. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 21 de Agosto.

El Ministro de lo Interior ha presentado al Rey una exposicion publicada y sancionada por S. M. en el *Monitor* de ayer, en que se conceden medallas de honor á un gran número de ciudadanos que se han distinguido, tanto en los dias de Julio, como posteriormente, con actos de valor y firmeza. (*Id.*)

—El *Monitor* del sábado 19 contiene un informe del Ministro de lo Interior al Rey, nombrando 10 personas que se han distinguido particularmente con sus esfuerzos para librar la catedral de Chartres durante el último incendio, y proponiéndolas para el premio de medallas de honor. Este informe ha recibido la aprobacion de S. M. (*Idem.*)

—Se dice que el mariscal Clausel se embarcará hoy 22 para Argel en Port-Vendres á bordo del buque de vapor *Styx*. (*Id.*)

—Segun cartas de Widdin parece que Silistria estaba en el mas perfecto estado de defensa, y que su entrega á los turcos se debia efectuar inmediatamente. Los curdos continúan sus hostilidades contra el ejército de Reschid-bajá, que está acampado cerca de las montañas del Tauro. (*Id.*)

—El aniversario de los tres dias de Julio ha sido celebrado en Roma este año con iluminacion en la academia francesa y en la residencia del embajador de Francia. (*Id.*)

—Un periódico de Lieja publica el proyecto de una sociedad para la extincion de los desafíos. Los individuos de ella se comprometen bajo su palabra de honor á la observancia de las cláusulas siguientes:

1.^a A no tener jamás desafío, por ningun caso, fuera del de la defensa personal, y solo en el momento de una agresion imprevista.

2.^a A no consentir jamás en ser testigos de un desafío, sean las que fuesen las armas de los desafiados.

3.^a A poner inmediatamente en noticia de la sociedad todo altercado que pueda acarrear un desafío.

4.^a A usar de todos los medios que esten en su mano para reconciliar á las personas entre quienes haya un altercado que pueda producir algun desafío.

5.^a A sujetarse á la decision de un jurado compuesto de cierto número de individuos de la sociedad, respecto á la conducta que deberán seguir en todo altercado que pueda ocasionar un desafío, y á sufrir el vituperio y censura en caso contrario.

6.^a A difundir en todos los países por cuantos sacrificios y medios les sugiera su celo, los principios de la sociedad fundada sobre lo mas sagrado que hay entre los hombres, la religion, el verdadero pundonor, y en una palabra, la justicia.

7.^a Todo hombre de cualquier país, religion ó estado

que sea, puede entrar en la sociedad, quedando exceptuados solamente aquellos condenados por sentencia definitiva á pena infamatoria.

8.^a Cuando lleguen á ciento las personas de la sociedad, se constituirá esta nombrando un presidente y secretario por pluralidad de votos, y la sociedad de Lieja tomará el título de sociedad madre. (*Temps.*)

—El ministerio inglés y los gefes de la oposicion tory en la Cámara de Lores se despidieron con una singular urbanidad en la sesión del 18. Aunque corresponden perfectamente al carácter acre que ha reinado en la mayor parte de las discusiones, rara vez se manifestó hasta entonces con tan pocos miramientos la animosidad de ambos partidos. No es este el modo con que la mayoría de la Cámara de Lores conseguirá que se olvide su obstinada resistencia á todas las medidas populares que se le han presentado en el trascurso de esta legislatura, y tememos con lord Holland que se haya hecho un daño irreparable á sí propia en la opinion del público. (*Debats.*)

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Agosto.

La voz de la *libertad* se pierde entre el estrépito de las armas, dijo há 20 siglos el maestro de la elocuencia romana, y la experiencia tiene justificada la verdad de este principio. En las guerras civiles del carácter de la que hemos pasado, no solo se desatienden las leyes, sino que se ahuyenta toda la moralidad, sucediéndola un desenfreno de pasiones tan diversas como los individuos en quienes dominan.

Véncese la causa principal, pero sus efectos duran por largo tiempo: esta segunda victoria no puede ser obra del momento, porque de un golpe no pueden tampoco calmarse los espíritus sumamente irritados. Del tiempo y de la ilustracion de los ciudadanos viene, lo repetimos, el mas enérgico remedio del mal: los esfuerzos bien dirigidos del Gobierno y favorecidos por la parte ilustrada de los ciudadanos pueden abreviar mucho la curacion. Y por eso los hombres que se ponen en el timon de la nave del Estado en las difíciles épocas inmediatas á las grandes revoluciones, tratan de buscar la razon y de apartar del ánimo de los gobernados cuanto pueda alimentar los rencores y animosidades.

Si tuviesen otro lenguaje adquiriria espíritu de partido; y un Gobierno que lo ostentase en sus actos públicos no podria llamarse Gobierno de un pueblo, sino de un *partido*: asi lo fue el del usurpador, y ya vimos el resultado. Poco fruto se cogirá con solo del proceder sensato del Gobierno si los escritores públicos que se consagran á la obligacion, tan noble de suyo, de dirigir la opinion de sus conciudadanos en vez de semejantes insinuaciones de sociabilidad y de orden, alimentasen con sus escritos el fuego del sentimentalismo, y se dirigiesen á las pasiones en vez de dirigirse á la sensatez: de este modo los efectos de las crisis violentas se prolongarian, se menoscabaria la confianza de los que obedecen en los que mandan, y la falta de este primer cimiento de solidez de cualquier Gobierno haria continuarse el mal y se imposibilitase el remedio.

Portugal salió de una crisis espantosa: un dilatado período de bárbaro régimen, ó mas bien de completo desorden, soltó, por decirlo asi, el dique á todas las pasiones, y la indignacion de los oprimidos llegó á su colmo, porque tambien lo llegó el abuso de los opresores. Concluido este estado violento, es cuando hacen falta todos los esfuerzos para disminuir sus peligrosas consecuencias; y jamás deben pelear los escritores públicos con mas empeño por la moderacion y los principios de orden, como durante la forzosa continuacion de la efervescencia de los ánimos.

La prensa periódica se lanzó por el camino opuesto, á lo menos en general; porque fuese cual fuese el motivo que impulsase á los diferentes periodistas, lo cierto es que lejos de mostrar al pueblo libertad de la opresion las ventajas de su nueva posicion, le infundieron sospechas contra los que de nuevo se presentaban á gobernarle, siguiéndose de aqui lo que todos sabemos, cayendo con vergüenza nuestra en el desprecio, uno de los mayores dones del sistema liberal.

El pueblo está comunmente dispuesto á sospechar de las intenciones de los gobernantes: la historia de los abusos de autoridad disculpa hasta cierto punto esta prevenicion; pero no por eso se ha de argumentar contra la realidad, porque todas las presunciones deben ceder ante la evidencia de los hechos.

Fue, pues, fácil á los periodistas atraer al pueblo por el camino que adoptaron: el pueblo sentia muy de cerca los funestos abusos del poder: existian sus efectos, y se atribuian á los hombres cuando provenian esencialmente de las circunstancias. Conocidas eran estas dentro y fuera del país; pero encubrióse esta verdadera causa, y dejóse caer todo lo odioso sobre las personas con quienes no se simpatizaba.

Nuestro gabinete sufrió diversas combinaciones: los males no acabaron, antes á veces crecieron; pero no por eso se tuvo en cuenta su primero y principal origen.

Este fatal modo de escribir para el público no concluyó aun, y si por intervalos se modera, aparece de nuevo y con mas fuerza á medida de las alteraciones que sufre el sentimentalismo del escritor. Duélenos mucho este proceder, mayormente estando persuadidos de que si sigue, tarde y muy tarde, se extinguirán los males que nos aquejan, y veremos prosperar lo que tanto deseamos.

En estos últimos dias un contemporáneo nuestro que mas se ostenta exento de toda animosidad personal, y so-

lamente poseído del deseo de ver consolidado el Gobierno de la Reina y la Carta, se ha lanzado en contradicción á sus protestas, en el campo de las mas injustas sospechas y de las mas hostiles insinuaciones contra los hombres que componen la actual administracion. Usa un lenguaje que solo parece dirigido á exacerbar los ánimos y á acercar las crisis.

Permitámonos pues que le digamos que no es de ese modo como debe defenderse la Carta y la Reina, únicas áncoras de nuestra social ventura: que no pueden estas guardarse ilesas si no se respetan las leyes y no se conserva inalterable el orden público; y este respeto y este orden se oponen directamente al modo con que nuestro colega se expresa en el artículo á que nos referimos.

Somos tolerantes por índole y por principios; respetamos las opiniones ajenas; pero mediante á que escribimos para el público tenemos que desaprobamos las que nos parecen injustas ó peligrosas, sin curarnos de las personas de donde parten. Duélenos que se empleen tan mal talentos distinguidos, siendo mas provechoso se dirigiesen á esclarecer y no á extraviar la opinion pública.

(Diario do Governo.)

Idem 27.

Circular.—S. M. la Reina, tomando en consideracion la necesidad, no solo de poner en seguridad y orden las librerías, manuscritos, pinturas y demas preciosidades literarias y científicas que pertenecian á los conventos de las extinguidas órdenes regulares, sino tambien de emplear en provecho nacional todos estos poderosos medios de difundir la instruccion y excitar el gusto á las letras y bellas artes, estableciendo en cada capital de distrito administrativo de estos reinos é islas adyacentes una biblioteca pública, un gabinete de curiosidades de cualquier especie que sean y otro de pinturas: he tenido á bien determinar que el gobernador civil de Coimbra informe sin pérdida de tiempo por esta secretaría de Estado, cuál es el edificio mas á propósito en aquella ciudad para dichos establecimientos; y adopte desde luego las medidas para que se formen con la mayor prontitud y posible regularidad, remitiendo el Gobierno todos los datos y noticias que puedan contribuir á que se realicen las benéficas intenciones de S. M. con la mayor utilidad y ventaja pública. Palacio de Cintra 25 de Agosto de 1836.—Agustin José Freire.

Igual circular se ha pasado á todos los gobernadores civiles, excepto los de Lisboa y Oporto. (Id.)

ESPAÑA.

Barcelona 26 de Agosto.

El día de ayer fue un día de júbilo para todos los españoles amantes del respetable Código que por la época de su instalacion nos recuerda los fastos mas brillantes de nuestras glorias nacionales. Si entonces fue un grito de union y de salud para contrarestar las fuerzas colosales del tirano de la Europa, hoy es un clamor de salvacion y de concordia para contrarestar á todos los enemigos de la patria.

Bajo tan favorables auspicios, y en cumplimiento del decreto de S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su augusta Hija Doña Isabel II, en el cual se manda la publicación y juramento de la Constitución del año 1812, se verificó en esta capital su promulgacion solemne, conforme se previno en el Programa de 22 de los corrientes anunciado por el Excmo. ayuntamiento é inserto en el Diario del 23.

Dispuestos en cada uno de los puntos destinados para la publicacion espaciosos tableros hermosamente guarnecidos, y anunciada de antemano la solemnidad por el repique general de campanas de la víspera, repetido en la mañana del propio día 25, se verificó aquella con el mayor aparato y magnificencia. El magestuoso continente de la numerosa comitiva que representaba todavia mas clases de las que indicó el citado programa, el esmero con que los habitantes de esta ciudad decoraron con elegantes y vistosas colgaduras las fachadas de sus casas, en especial por las calles del tránsito, y la augusta magnificencia del acto, todo formaba un hermoso y agradable espectáculo, al que contribuyeron principalmente la presencia y disciplina de los brillantes y beneméritos cuerpos de la guarnicion y Guardia nacional de todas armas. La funcion religiosa, tan augusta por su objeto como espléndida por su pompa, dió un nuevo y variado realce á la solemnidad general. El estruendo del cañon, el sonido de las campanas, los acENTOS de las músicas militares y la voz de un pueblo inmenso completaban tan grandioso cuadro.

En esta ocasion, así como en otras de igual clase, ha manifestado el público de Barcelona su acreditada sensatez y amor al orden, sin el cual no puede haber patriotismo, ni mucho menos la justicia y la beneficencia mandadas expresamente á todos los españoles en la Constitución que acabamos de publicar. Sobre esta sensatez y cordura descansa el edificio de la verdadera libertad. No en vano empuñan las armas los hombres libres, no en vano se aclamó y vitoreó en este día por el Sr. gefe político y concurrentes al código de la monarquía, á la libertad, á la excelsa Reina constitucional, así como á su augusta Madre y al general Mina. Sostener el orden, la seguridad individual y la libertad es la enseña del patriotismo contra el cual se estrellarán todas las facciones.

Por la noche fue muy concurrido el teatro: el himno que se cantó al abrir la funcion, las varias poesias análogas á la celebridad del día que se recitaron por muchos de los actores despues de la pieza *El plan de un drama, ó la conspiracion*, y las que se cantaron en seguida arrancaron muchos aplausos. La iluminacion hubiera sido brillante, á no ser el viento que soplabá, pero no dejó de ser general: el Palacio habitacion del Excmo. Sr. capitán

general, la del Sr. intendente, los principales de los cuerpos de la Guardia nacional, y en especial los del escuadron de lanceros, zapadores, 6.º y 10.º batallones; el cuartel de Atarazanas, la casa en que habita el Sr. Baile administrador general del Real Patrimonio, el edificio de la audiencia ó diputacion provincial, y la tienda de limpia botas de José Bernabé &c.; llamaba la atencion, ó por la mucha cera que habia en algunos de estos lugares, ó por el aparato y buen gusto en la colocacion de las luces en los otros. (B. O.)

Vitoria 29 de Agosto.

Por las noticias llegadas en el último correo sabemos que el cabezalla Basilio, despues de haber recorrido los considerables pueblos de Aragon en su frontera con Castilla, pasó el Ebro por entre Calahorra y Alfaro. Mucho deseamos que sea cierta la noticia que corre de que el bizarro brigadier Iribarren con la valiente y entusiasmada division que manda habia salido á su encuentro con grandes probabilidades de darle alcance.

Las cartas de Pamplona aseguran que el 18 á la tarde entró en aquella plaza un batallon frances para incorporarse con la legion auxiliar que se hallaba á la parte de Ostiz, y que continúan presentándose en la misma bastantes facciosos con su armamento. La fortificacion que estos estaban construyendo en la Borda de Curuchaga la destruyeron el día 17 por haberse aproximado nuestras tropas. (B. O.)

Madrid 2 de Setiembre.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien reponer en el juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar á D. José Osca; en el de Fraga, á D. Manuel Asensi; en el de Chinchon, á D. José Fernandez Alarcon; en el de Llerena, á D. Vicente Barba; y en el de Alcalá de Henares, á D. Pedro Gomez de la Serna; declarando cesantes, sin perjuicio de colocarlos en adelante segun sus méritos, á D. Francisco Laberon, D. Joaquin Paulo Marton, D. Manuel Moreno y Tejada y D. Tomas Torresano, á quienes han reemplazado los antedichos jueces.

Asimismo se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Peñafel á D. Magin Villegas; para el de Ciudad Real, á D. Felipe Escovedo, que lo es de Orgaz; para este, á D. Miguel María Duran; para uno de los de Eciija, á D. Rafael Vargas y Uclés, que lo es de Santa Fe; y para este, á D. Vicente María Clemente; para el de Almendralejo, á D. Victoriano Nadales; para el de Jarandilla, á D. Juan Coronado; para el de Berja, á D. Alberto Santias y Tortacin, que lo es de Caldas de Reis; para el de S. Vicente de la Barquera, á D. Ramon Alvarez Taz, que lo es de Luarca; para este, á D. Cristobal Melendez Valdés; para el de Piedrahita, á D. Casimiro Hernandez; para el de S. Martin de Valde-Iglesias, á D. Agustin de Prada; para el de Getafe, á D. Mariano Mauri; y para el de Gata, á D. Francisco de Paula Macías.

En atencion á las recomendables circunstancias, conocimientos teóricos y prácticos en la materia; ilustracion y patriotismo, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora nombrar á D. Miguel Antonio Zumalacarrengui, magistrado del supremo tribunal de Justicia, para que presida la comision que ha de rever los trabajos que existen en la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia acerca del Código penal, formar el de procedimiento criminal y los oportunos proyectos de ley y reglamento que se estimen necesarios para que á su tiempo puedan plantearse ambos sin obstáculo ni dificultad; y para individuos de ella, á D. Antonio Martel, ministro de la audiencia territorial de esta corte; á D. Claudio Anton de Luzuriaga, fiscal de la de Barcelona; á D. Tomas Fernandez Vallejo, auditor de guerra de la capitania general de Castilla la Nueva; á D. Gabriel Ferrer, del colegio de abogados de esta villa, desempeñando las funciones de secretario Don Manuel Fuente Herrero, oficial de la secretaría de la seccion del consejo de España é Indias.

Igualmente y en consideracion á sus buenas circunstancias, luces, instruccion y conocimientos en la materia, se ha servido nombrar á D. José Alonso, regente de la audiencia de esta corte, para presidente; y á D. Angel Fernandez de los Rios, ministro de la misma; D. José Fuenteherrerero, de la de Cáceres, D. Mateo Miguel Aillon, juez mas antiguo de primera instancia de esta corte; á D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, de su ilustre colegio, para individuos; y á D. Mariano Hernandez, escribano de Cámara de su audiencia territorial, para secretario de la comision que ha de examinar los trabajos existentes en la indicada secretaría del Despacho, acerca de los aranceles generales de los derechos que han de percibirse en los tribunales y juzgados de todas clases del reino, cualquiera que sea el fuero á que pertenezcan.

Exposiciones á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora: No parece sino que un hado adverso se complacia en aumentar los males que afligen por do quiera á la nacion española. Una guerra civil, prolongada mas allá de las esperanzas que se habian hecho formar á los pueblos; provincias enteras devastadas por una faccion impía que esparciéndose á su arbitrio, llevaba en pos de sí la destruccion y la muerte; derramada por todas partes la sangre de un ejército entusiasta y valiente, decidido á sostener el trono de la augusta Hija de V. M., que buscaba en vano la victoria, ansiando exterminar la rebelion, afrenta del siglo en que vivimos; un Gobierno destituido de confianza, que apellidaba anarquía al mas puro patriotismo,

y cuya tendencia retrógrada era demasiado conocida; tal era el estado lastimoso de la nacion, cuando algunas provincias, hartas de tanto sufrimiento, erigen como enseña de prosperidad y de ventura la Constitución política promulgada en Cádiz en 1812. El grito de libertad resuena simultáneamente en todos los puntos de la monarquía; los pueblos dirigen sus quejas al trono; V. M. las acoge benigna, y ordena que se publique aquella Constitución, sin perjuicio de modificarla, segun creyesen conveniente las Cortes; destituye el ministerio, objeto de la animadversion pública, y lo reemplaza con patriotas sin mancha, cuyos principios y opiniones merecen la mas absoluta confianza. Nunca se manifestó V. M. ni mas grande ni mas digna del amor y veneracion de sus súbditos, que al mandar que se expidiera el memorable decreto de 13 del corriente. Fallaba solo esta última prueba de lo que V. M. se interesa en la felicidad y en la regeneracion de un pueblo agitado tanto tiempo por convulsiones y desgracias, y digno sin duda de suerte mas venturosa. Deudores éramos á V. M. del restablecimiento de las antiguas leyes, holladas por la tiranía, y arrancadas con astucia de las compilaciones recientes, como para condenarlas á un olvido eterno. Otras leyes aun mas importantes, monumento grandioso de la sabiduría, eran el objeto de la veneracion de los españoles. V. M. las restablece presurosa por satisfacer los deseos de sus pueblos; á su vista huye la discordia; se echan los cimientos de la prosperidad futura, y el nombre augusto de V. M. se enlaza con un Código que habrá de llegar con gloria á las generaciones mas distantes, en el que se hallan asegurados todos los derechos sociales, y robustecido para siempre el trono de la inocente Isabel.

El ayuntamiento constitucional de Sevilla faltaria á un deber que le impone su conciencia, si no elevara su voz á V. M. lleno de gratitud en el momento mismo en que la capital se halla entregada á un júbilo extraordinario, y en que todos proclaman á V. M. madre y bienhechora de su pueblo, para felicitarla por tan acertadas disposiciones, y asegurar á V. M. que la capital de Andalucía las ha recibido con indecible regocijo; que el ayuntamiento admira tanta generosidad y grandeza, y que sus habitantes bendicen la mano augusta que les ha devuelto las leyes fundamentales consignadas en la Constitución política de la monarquía, esas leyes que embellecen el período mas importante de nuestra historia, y que, reconocidas por todos los Gobiernos de Europa, nos fueron arrancadas despues violentamente por la deslealtad y la perfidia. Sevilla 20 de Agosto de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Paula Mendez, presidente.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento, Miguel G. Maldonado.

Señora: Entre las dotes preciosas que distinguen el ánimo de los Príncipes, la que mas les asegura el amor y benevolencia de sus pueblos es la docilidad y ternura con que prestan su oido al clamor de sus necesidades; pocas pruebas como esta, presentadas desde la elevacion del trono, bastaron alguna vez para perpetuar la memoria de ciertos Reyes, y para hacer de sus nombres un argumento privilegiado y encantador de la historia. Mas el ejemplo que hoy lega V. M. á la de esta nacion, excede el mérito que pudiera recomendar el de otros de sus augustos antecesores. Y en efecto, Señora, ¿qué recomendacion mas estrecha ni mas positiva puede llevar á las generaciones futuras el dulce nombre de V. M. que la que le asegura el Real decreto de 13 de este mes, en que ordena la publicacion en toda la monarquía de la Constitución del año de 1812, en el ínterin que reunida la nacion en Cortes manifieste expresamente su voluntad ó da otra Constitución conforme á las necesidades de la misma? Esta declaracion franca y satisfactoria, emanada de los labios de V. M., que nunca se abrieron sino para consuelo de esta nacion desventurada, es el laurel mas justo de todos los que cifien las augustas sienas de V. M., es el título que mas justifica los cordiales aplausos con que la celebran los pueblos y el atributo especial que faltaba para el glorioso renombre de Madre de los españoles. V. M., Señora, se ha anticipado á la voz de esta provincia, y le ha excusado recurrir segunda vez al trono; harto bien creia que si el corazon de V. M. tardaba en franquearse á los votos unánimes de tantos pueblos, era porque la ambicion y el amaño de consejeros desacreditados lo distraian con las funestas imágenes del terror y del miedo, porque los presentaban á la dócil consideracion de V. M. como síntomas de una lucha encarnizada con el trono de vuestra inocente Hija, y á sus autores como enemigos de toda monarquía, y tal vez como instigadores del furor revolucionario y anárquico; pero no era esta, Señora, la profesion que debiera distinguir á los consejeros de una Reina empeñada en hacer la felicidad de todos sus hijos, decidida á restablecer la dignidad y los derechos del pueblo, y resuelta á otorgarles su justa y antigua libertad, no ya como vano sentido de una palabra, sino como una prenda de seguridad y de verdadera garantía. ¿Ni quién pudiera haber dudado de los sentimientos tiernos y generosos de un corazon magnánimo, que habia suspirado por el deseo de arrancar de la mano atroz de la tiranía las víctimas señaladas á su venganza, que hizo sonar en los pueblos extranjeros el eco de su clemencia, y que rasgó el luto que cubria á tantas familias, reducidas ya á la desolacion y á un lloro perpetuo?

El pueblo español, Señora, á quien distinguieron siempre partes ventajosas de lealtad, de gratitud y de respeto, se acogió á la justa confianza que le inspiraba su augusta Gobernadora, colocó los triunfos de su opinion á la sombra del trono, proclamó la legitimidad de su excelsa Hija, y libró en su palabra régia el término favorable de sus votos y de sus esperanzas. Y no hubieran sido vanas, Señora, si el ánimo de V. M. no hubiese encontrado esa tenaz resistencia de parte de aquellos hombres que calcularon en términos tan escasos el entusiasmo de los pue-

blos: creyeron sin duda que podía amoldarse á un sistema pernicioso de fusion, y reducirse á límites muy estrechos la libertad que se les otorgara, al paso que era infinita la extension de los sacrificios que se le exigian.

Tal empeño, Señora, nos ha puesto dos veces al borde del abismo, y esta resistencia que nunca fuera de esperar de los hijos primogénitos de nuestras libertades, pudo comprometer la lucha que ahogara de una vez la libertad, ó que envolviera nombres queridos y sagrados con pena y sentimiento de la nacion entera. Mas por dicha de todos V. M. conjuró los males, ha abrazado la causa de la justicia, ha renunciado á los funestos consejos que pudieron distraer la rectitud y generosidad de sus sentimientos, y se ha rodeado de ministros que abundan de afectuadas simpatías con el voto público; en fin, V. M. ha proclamado la Constitucion del año de 12, la ha jurado y presentado de nuevo á la nacion como el mejor recuerdo de sus glorias y como una prenda que restituida por la madre comun del pueblo, salva el decoro nacional de la mengua que sufrió en el despojo que le hicieron de ella 1000 bayonetas extranjeras.

Por último, Señora, esta provincia, que habia unido su voz á las de las demas de Andalucía animadas de los mismos sentimientos y de la misma decision, y que habia elevado sus acentos al trono en los propios términos que las otras, lo hace hoy con la alegría mas pura, y con el placer mas tierno y afectuoso, reproduciendo á V. M. la gratitud de todos sus habitantes, y ofreciendo su estrecha cooperacion en todos los actos de su legítimo Gobierno, así como el sacrificio de sus fuerzas y recursos para exterminar á ese príncipe desleal y rebelde, origen de todos los males, y á cuantos siguiendo su ominosa marcha continúan en el empeño de derribar el trono de nuestra adorable é inocente Reina Isabel II, en el de hundir nuestras libertades patrias, y en el de envolvernos todavía en los estragos de la guerra civil.

Sírvase V. M., Señora, abrigar en su seno los sentimientos profundos de lealtad y adhesion íntima con que de nuevo la aclama esta provincia. Jaen 28 de Agosto de 1836.—Señora—A. L. R. P. de V. M.—Antonio José de la Moneda.—Roque María Beladie.—Joaquin de la Moneda.—Manuel Noriega de Bada.—Joaquin de la Cruz.—Fernando de Osstruo y Peralta.—Bernardo José Wasallo.—Antonio Sanchez Cafete.—Antonio Fernandez.—Felipe Acuña.—Miguel María de Aguayo.—Cárlos Perez.—Bernardo García.

Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real orden previniendo á las autoridades del reino que se arreglen á la circular de 23 de Mayo último. (Número 592.)

— declarando que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles. (Id.)

— resolviendo que los gobernadores civiles redoblen su vigilancia para la seguridad de los caminos y presten á los Diputados á Cortes todos los auxilios de que pudieren necesitar para su traslacion á esta capital. (Id.)

Real decreto reformando y organizando provisionalmente el Consejo Real de las Ordenes. (Número 593.)

— relevando del cargo de Subsecretario del Despacho de Hacienda á D. Ignacio Duran, y mandando que continúe sirviendo la plaza de gefe de seccion de la Secretaría del mismo ramo. (Id.)

— confiriendo á D. Cesáreo María Saenz la plaza de Subsecretario del Despacho de Hacienda. (Id.)

Real orden mandando que no se permita el ejercicio de ninguna ordenanza gremial hasta tanto que se publique una ley sobre la materia. (Id.)

Real decreto declarando á la villa de Madrid en estado de sitio. (Número 596.)

— disolviendo la Guardia nacional de Madrid. (Número 597.)

— eligiendo al marques de Miraflores para que ejerza la dignidad de Presidente del Estamento de ilustres Próceres. (Id.)

— eligiendo al duque de Gor para que ejerza la dignidad de vicepresidente del Estamento de ilustres Próceres. (Id.)

Real orden resolviendo que á los interesados en las compras de bienes nacionales que hubieren presentado créditos para la consolidacion, suscribiéndose á inscripciones transferibles, y soliciten ahora títulos al portador equivalentes, se les expidan estos en lugar de las inscripciones á que se habian suscrito. (Número 598.)

— declarando válidas las redenciones de la carga de aposento y demas censos á favor del Estado hechas durante la época constitucional. (Id.)

— resolviendo que se admitan á liquidacion y reconozcan las cédulas llamadas hipotecarias, cuyo origen fue anterior á la época de la invasion francesa. (Número 600.)

— señalando las remuneraciones que han de percibir los comisarios, comisionados y demas agentes del ramo de montes. (Id.)

Real decreto que contiene el plan general de instruccion pública. (Suplemento id.)

— circular relativa al arreglo del sistema general de pesas y medidas. (Número 603.)

— disponiendo que se instalen inmediatamente las comisiones de provincia, partido y pueblo, de que hablan los artículos desde el 113 al 125 inclusive del Real decreto expedido para el arreglo general de la instruccion pública en el reino. (Número 604.)

— mandando que los créditos procedentes de depósitos y fianzas se liquiden y reconozcan en lámina provisional. (Número 606.)

— mandando que se publique la Constitucion del año de 1812. (Número 607.)

— mandando que cesen desde luego en todas sus partes los efectos de la disposicion que declaraba en estado de sitio la capital. (Id.)

— nombrando para la secretaría del Despacho de Estado, con la presidencia del Consejo de Ministros, á Don José María Calatrava; para la de Hacienda á D. Joaquin Ferrer y para la de la Gobernacion del Reino á D. Ramon Gil de la Cuadra. (Id.)

— mandando que se reorganice la Guardia nacional de Madrid, devolviéndola desde luego las armas. (Id.)

— relevando de los cargos de capitán general de Castilla la Nueva y comandante general de la Guardia Real de infantería al teniente general marques de Moncayo, y nombrando para que le reemplace al mariscal de campo D. Antonio Seoane. (Id.)

— relevando de los cargos de inspector general de milicias provinciales y comandante general de la Guardia Real de la misma arma, al teniente general conde de San Roman, y nombrando para reemplazarle en ambos mandos al de la misma clase marques de Rodil. (Id.)

— encargando interinamente el despacho del ministerio de la Guerra al brigadier D. Andres García Camba, el de Gracia y Justicia á D. José Landero y Corchado y el de Marina á D. Miguel Moreno. Habilitando asimismo á D. Mariano Egea para el despacho del de Hacienda durante la ausencia de D. Joaquin María Ferrer. (Número 608.)

— admitiendo la dimision del destino de Subsecretario del ministerio de la Guerra á D. Pedro Goosens, y concediéndole plaza supernumeraria en la seccion de Indias del Consejo Real. (Id.)

Real orden resolviendo que los créditos de los interesados que tienen justo título para pedir la devolucion de valores Reales, se liquiden y reconozcan en lámina provisional. (Número 609.)

Real decreto reponiendo á varios Procuradores de las últimas Cortes en los empleos y destinos de que fueron separados. (Suplemento al núm. 610.)

— mandando que tengan cumplido efecto la ley sobre libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, la adicional de 12 de Febrero de 1822, y el reglamento para las juntas protectoras del mismo ramo de 23 de Junio de 1821. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro interino de Hacienda. (Número 611.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino. (Número 612.)

— encargando interinamente del Despacho de Marina á D. Andres García Camba. (Número Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro interino de la Guerra. (Número Id.)

Real orden relativa á los sucesos de esta corte en la tarde del 18 de Agosto último. (Número Id.)

Real decreto reponiendo á D. José Alonso en la plaza de regente de la audiencia de Madrid. (Número 613.)

— nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al teniente general marques de Rodil, con retencion del mando en gefe del ejército del norte, y mandando que durante la ausencia del expresado general continúe despachando interinamente aquella secretaría el brigadier D. Andres García Camba. (Número 614.)

— declarando que por ahora no se consideren restablecidas las disposiciones emanadas de las dos épocas constitucionales, exceptuando aquellas que S. M. haya mandado ó mande observar en adelante. (Número Id.)

— autorizando al supremo tribunal de justicia para que por ahora, y en el ínterin reunida la nacion en Cortes se delibera lo conveniente, termine los negocios contenciosos pendientes en el mismo. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Ministro interino de Marina. (Número 615.)

— mandando que D. Modesto de Cortazar pase á servir la regencia de Pamplona que antes desempeñaba. (Id.)

— convocando á Cortes generales con arreglo á la Constitucion política de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812. (Suplemento Id.)

Real orden previniendo que se comunique sin demora á los cuerpos de la guarnicion de esta corte el parte del triunfo conseguido contra los rebeldes por el brigadier D. Miguel Iribarren, comandante general de la division de la Ribera en el ejército del Norte. (Número 616.)

Real decreto determinando que se reorganice la Milicia nacional local conforme en todo á lo dispuesto en la ordenanza formada por las Cortes en 29 de Junio de 1822. (Número 617.)

Real orden confiriendo la presidencia de la comision de donativos patrióticos á D. Juan Alvarez y Mendizabal. (Idem.)

— declarando rescindido el contrato que celebró Don Manuel de Gaviria con el Gobierno para hacer una anticipacion de 120 millones de reales. (Idem.)

— relativa al arreglo del régimen y direccion de todos los ramos de la administracion pública á las disposiciones de la Constitucion política del año de 1812. (Idem.)

Real decreto confiriendo al capitán general de ejército duque de Zaragoza los empleos de inspector general de Milicias provinciales y comandante general de la Guardia Real provincial. (Número 618.)

Real orden resolviendo que se continúen liquidando en papel de la deuda sin interés los préstamos que, ó no fueron garantidos con alguna hipoteca especial, ó á los que no se hubiere señalado rédito; y que los que continúan cualquiera de dichas dos circunstancias se liquiden en lámina provisional. (Número 619.)

Real decreto relativo á la movilizacion de la Guardia nacional. (Número 621.)

— para el alistamiento de 500 hombres. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. ministro de la Guerra. (Id.)

Real orden resolviendo que se formen comisiones de armamento y defensa en todas las provincias. (Número 622.)

— relativa al exacto cumplimiento del Real decreto sobre movilizacion de la Milicia nacional. (Id.)

Real decreto aprobando la distribucion de los 500 hombres llamados á tomar las armas en todas las provincias del reino, conforme á su poblacion. (Número 623.)

— nombrando subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino á D. Joaquin María Lopez. (Id.)

— sobre provision de empleos. (Número 624.)

— relativo al aumento y mejor reorganizacion de la Milicia nacional. (Id.)

— acerca de la venta de los edificios que sirvieron de habitacion á las comunidades religiosas, y de las campanas, alhajas, muebles y enseres que pertenecieron á sus iglesias. (Id.)

— pidiendo á la nacion una anticipacion de 200 millones de reales. (Id.)

Real orden relativa á los individuos que quieran servir en las legiones auxiliares. (Id.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 30 $\frac{1}{2}$ á 30 d. f. ó vol. modernos.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, pesos fuertes, $\frac{1}{2}$ id.	Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Londres, á 90 días, $\frac{3}{8}$ g.	Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ b. din.
Paris, 16-1.	Cádiz, 1 b.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.
	Granada, $\frac{1}{2}$ b.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EXTRACTO DE LOS CONOCIMIENTOS QUE DEBE TENER EL ARTILLERO NACIONAL.

para el uso de las piezas de plaza, y de las de pequeño calibre de campaña, con varias noticias útiles para el servicio de la misma arma, por D. Eugenio de Lezama y Leguizamón, subteniente de la compañía de artillería Nacional de Bilbao; un tomo en 8.º, con una lámina. Se vende en esta corte en la librería de Razola; y en Bilbao en la de Delmas, á 8 rs. en rústica.

CARTILLA Ó INSTRUCCION DEL GASTADOR EN CAMPAÑA.

Esta obrita encierra las nociones necesarias á la clase de sargentos, cabos y soldados facultativos que hay en cada cuerpo, enseñándoles á servir de los útiles, y á conocer los términos y construcciones propias del instituto de las tropas de ingenieros y de los gastadores del ejército. Va acompañada de dos láminas, la primera representa las diversas posiciones del gastador, y la segunda los objetos cuyo conocimiento le es indispensable: un cuaderno en 8.º prolongado á 6 reales. Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute, y en la imprenta de Búrgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid se cita á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de una certificacion de la deuda sin interes emitida á favor de D. Gerónimo Perez Fita por rs. vn. 275,636, señalada con el núm. 119,761, para que en el término de 30 días concurra á manifestarlo al escribano Balduque, que vive Postigo de San Martin, núm. 9 nuevo, cuarto 3.º; teniendo presente que están tomadas las disposiciones convenientes para su retencion en caso de que se presenten á la caja.

En virtud de una del Sr. Ayllon, juez de primera instancia de esta capital, por la escribanía de Garamendi, se cita á D. Juan Diego Osorio y Becerra, para que dentro de 10 días que por segundo término se le señala comparezca por sí ó por medio de representante á evacuar el traslado que se le ha conferido en los autos promovidos por parte de Doña María Peñiras y D. Pedro Ruiz, en concepto de herederos de D. Manuel María Ruiz, sobre pertenencia de una certificacion de deuda sin interes de 270 rs.; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Funcion extraordinaria.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º EL AMANTE PRESTADO, pieza muy divertida en un acto.
- 3.º Intermedio de baile nacional.
- 4.º EL LEGADO, pieza muy acreditada en un acto
- 5.º Otro intermedio de baile nacional.
- 6.º LA FAMILIA DEL BOTICARIO, graciosa pieza en un acto.

CRUZ.

A las ocho de la noche.

NORMA,

ópera en dos actos, música del célebre maestro Bellini.